

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **082** Fecha: 06/12/2021 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 001 2006 00247	Ejecutivo Singular	PABLO MIGUEL - AMAYA HINOJOSA	PEDRO - ALONSO DIAZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, apruébese la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por la parte demandante.	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2008 00296	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE LA MUJER	ALVARO JOSE - HENAO YALL	Auto Ordena Entrega de Titulo Se ordena la entrega y endoso de los títulos de depósitos judiciales, consignados a disposición del procesode la referencia a favor de HERNÁN GUILLERMO CASTRO MORENO C. C. 77189422, parte demandantedentro del incidente de regulación de honorarios seguido contra la FUNDACIÓN DE LA MUJER, de lasiguiente manera:	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2010 00597	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS IVAN - CUELLO	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Por existir embargo de remanente inscrito a favor del proceso que adelanta BANCOLOMBIA en contra del aquí demandado radicado 2009 00946 en el Juzgado Sexto3 Civil Municipal de Valledupar remítase el cuadernillo de medidas cautelares a dicho Juzgado. Librar oficio.	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2010 00968	Ejecutivo Singular	FRANCISCO FERNANDO - IGUARÁN	JORGE ELICER - MARTINEZ OLARTE	Auto Ordena Entrega de Titulo Se ordena, la entrega y endoso de los títulos de depósitos judiciales, en el proceso de lareferencia a favor de FRANCISCO FERNANDO IGUARAN C. C. 18.932.382, parte demandante, de la siguiente manera:	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2014 00290	Ejecutivo Singular	MAURICIO - RODRIGUEZ	ALEXIA - NUÑEZ ROPAIN	Auto Niega Entrega de Titulo Se abstiene el despacho de acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados por la parte demandante, habida cuenta que a la fecha no existen títulos constituidos con destino al proceso de la referencia.	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2015 00039	Ejecutivo Singular	SARA LUZ - PEREZ ROPAIN- INVERSIONES SARAVELI	AURORA CECILIA - MEDINA FONSECA	Auto Ordena Entrega de Titulo Se ordena, la entrega y endoso de los títulos de depósitos judiciales, en el proceso de la referencia a favor de SARALUZ PÉREZ ROPAIN C. C. 22.435.618, parte demandante, de la siguiente manera:	03/12/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2015 00039	Ejecutivo Singular	SARA LUZ - PEREZ ROPAIN- INVERSIONES SARAVELI	AURORA CECILIA - MEDINA FONSECA	Auto decreta medida cautelar Decrétese el embargo y retención de las sumas de los saldos legalmente embargables que tenga o llegare a tener el(as) demandada(os) AURORA CECILIA MEDINA FONSECA identificada con cedula de ciudadanía número 49.686.584 y la demandada MARTHA INES SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía número 42.493.917, en cuentas ahorros, corrientes o cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO AV-VILLAS de la Ciudad de Riohacha, La Guajira. Limítese el embargo hasta la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C (\$6368.857, oo). Para la efectividad de la medida, oficiése a los Gerentes de las entidades financieras mencionadas, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlas a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 20001	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2015 01047	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOMUNIDAD	JORGE ENRIQUE - BRUGES ROMERO	Auto Ordena Entrega de Título Revisada la cuenta del despacho, encontramos que, a favor de la parte demandada, existen depósitos judiciales, por lo que se ordena, la entrega y endoso de los títulos de depósitos judiciales, en el proceso de la referencia a favor de LIBIA ESTHER ROMERO DE FORERO C. C. 26.946.822, parte demandada, como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago, de la siguiente manera:	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2015 01078	Ejecutivo Singular	COOJAFRE	TATIANA LUCIA - MORON ARMENTA	Auto Ordena Entrega de Título Se ordena la entrega y endoso de los títulos de depósitos judiciales, consignados a disposición del proceso de la referencia a favor de ELCY NORA SIERRA TONCEL C. C. 26870448, parte demandada, como quiera que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación, de la siguiente manera:	03/12/2021	1
20001 40 03 008 2017 00689	Ejecutivo Singular	ALIANZA FIDUCIARIA SA.,	LORENA CRISTINA PARODI GOMEZ	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Librar oficio.	03/12/2021	1
20001 41 89 001 2017 01059	Ejecutivo Singular	MAXIMILIANO LIÑAN BARROS	BELISA GARRIDO ACOSTA	Auto Ordena Entrega de Título Se ordena la entrega y endoso de los títulos de depósitos judiciales, consignados a disposición del proceso de la referencia a favor de MISAEL DE JESÚS MAESTRE RAMOS C. C. 77010336, apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que entre los extremos fue dispuesto de la siguiente manera:	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2018 00186	Ejecutivo Singular	JOSE LEONARDO - CARDENAS PATIÑO	HERLINDA MARIA SILVA GUERRERO	Auto agrega despacho comisorio Primero: Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 025-2021, debidamente diligenciado, procedente de la Inspección Casa de La Justicia Primero de Mayo de esta ciudad.	03/12/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00294	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HUDELIS ENRIQUE CAMACHO RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado HUDELIS ENRIQUE CAMACHO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 77.190.304, distinguido con las siguientes características: Automóvil Marca TOYOTA, Placas: VAM-665. Inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar, Cesar. Oficiese en tal sentido.	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2019 00294	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HUDELIS ENRIQUE CAMACHO RODRIGUEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: Admitir la presente Cesión de derechos entre BANCO DE OCCIDENTE S.A y REFINANCIA S.A.S.SEGUNDO: Téngase como cesionario (parte demandante) dentro del presente proceso a REFINANCIA S.A.S. TERCERO: Notificar por estado la presente cesión de crédito a la parte demandada:HUDELIS ENRIQUE CAMACHO RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 1961 del código civil y la cual se hará de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 295 del C.G.P.	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2019 00360	Ejecutivo con Título Prendario	BBVA COLOMBIA S. A.	RODRIGO DE JESUS - ROMERO VEGA	Auto niega medidas cautelares Atendiendo la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, referente al decreto de la medida cautelar de inmovilización del vehículo trabado en la litis, se abstiene el despacho de acceder a la misma, habida cuenta que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, no ha remitido a este despacho constancia de inscripción del embargo ordenado por este despacho a través de auto de fecha 22 de agosto de 2019. Asimismo, se advierte que sería del caso requerir a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, sin embargo, en el expediente no hay constancia de que el oficio 2906 del 22 de agosto de 2019, fuera enviado a dicha entidad, como si hay constancia de que el mismo fue retirado por la parte interesada desde el 23 de agosto de 2019.	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2020 00041	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ASESORIAS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES BETEL SAS	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.	03/12/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2020 00387	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	LUDDY VASQUEZ RUEDA	Auto Interlocutorio PRIMERO: Negar la terminación del proceso presente proceso.	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00115	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA-	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Librar oficio.	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00543	Ejecutivo Singular	B.B.V.A. - BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	BEANNY JOYDETH ALVAREZ ROMERO	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía prendaria de menor cuantía a favor de BANCO BBVA COLOMBIA SA, identificado con Nit. 860.003.020-1 contra BEANNYJOYDETH ALVAREZ ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía 49.606.471, por las siguientes sumas y conceptos:	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00586	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	EDUARDO LUIS GONZALEZ ANGARITA	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de menor cuantía seguida por BANCOLOMBIA S.A contra EDUARDO LUIS GONZALEZ ANGARITA, para que su autor subsane el defecto indicado en el término de cinco (5) días.	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00588	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	ANGEL BERTO - GUEVARA DOMINGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A, identificado con NIT. 860.050.750-1 y en contra de ANGEL BERTO GUEVARA DOMINGUEZ, identificado con C.C. 92.533.826, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas y conceptos contenidos en el pagaré No.106639929:	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00588	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	ANGEL BERTO - GUEVARA DOMINGUEZ	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTs ocualquier producto financiero legalmente embargable, que posea la(os) demandada(os)ANGEL BERTO GUEVARA DOMINGUEZ, identificado con C.C. 92.533.826, depositadasen la siguiente entidad: BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DECOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCOCAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, Y BANCO BBVA. Limitareste embargo hasta la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA YOCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE(\$85´178.413,50). Para su efectividad oficiese al Gerente de dichas entidades, para que sesirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuentade depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003de esta ciudad. Librar oficio.	03/12/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00591	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV-VILLAS	JUAN MIGUEL PEÑA ACUÑA	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO AV VILLAS S.A, identificado con NIT. 860.035.827-5 y en contra de JUAN MIGUEL PEÑA ACUÑA, identificado con C.C. 12.647.369, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas y conceptos contenidos en el pagaré No.2866678:	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00591	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV-VILLAS	JUAN MIGUEL PEÑA ACUÑA	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS ocualquier producto financiero legalmente embargable, que posea la(os) demandada(os)JUAN MIGUEL PEÑA ACUÑA, identificado con C.C. 12.647.369, depositadas en la siguiente entidad: BANCO BCSC S.A. CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO AV VILLAS. Limitar este embargohasta la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MILCUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE(\$119’608.453,50). Para su efectividad oficiese al Gerente de dichas entidades, para quese sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en lacuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00593	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	COOPERATIVA VIDACOOPT LTDA.	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BBVA COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 860.003.020-1 y en contra COOPERATIVA DE RECREACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, identificada con NIT.824-006-120-2 Y LESLY VILLALBA MADARRIAGA, identificada C.C. 49.781.869, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas y conceptos.	03/12/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00593	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	COOPERATIVA VIDACOOPTDA.	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTs o cualquier producto financiero legalmente embargable, que posean la(os) demandada(os) COOPERATIVA DE RECREACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL. identificado con el NIT. 824-006-120-2, representada legalmente por LESLY VILLALBA MADARRIAGA, identificada con C.C. 49.781.869 depositadas en las siguientes entidades en Valledupar: BANCO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCO POPULAR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Limitar este embargo hasta la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$172´195.500). Para su efectividad oficiase al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00600	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	HENRY JOSE HINOJOSA HINOJOSA	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía con garantía real a favor de BBVA COLOMBIA S.A, identificado con Nit. 860.003.020-1 contra HENRY JOSE HINOJOSA HINOJOSA, identificado con cedula de ciudadanía 77.195.933, por las siguientes sumas y conceptos:	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00601	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	JHON JAIRO VILORIA ESCOBAR	Auto inadmite demanda PRIMERO: Declarar inadmisble la demanda ejecutiva de menor cuantía seguida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA contra JHON JAIRO VILORIA ESCOBAR, para que su autor subsane el defecto indicado en el término de cinco (5) días. SEGUNDO: Reconocer al(a) abogado(a) DERLEY ROCIO MUÑOZ BERNAL, como apoderada(o) judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder.	03/12/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00602	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	SAUL GUILLERMO MARTINEZ MARTINEZ	Auto inadmite demanda PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda ejecutiva de menor cuantía seguida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de SAUL GUILLERMO MARTINEZ MARTINEZ, para que su autor subsane el defecto indicado en el término de cinco (5) días.	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00604	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NORBRRTO-PALOMINO PALOMINO	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía con garantía real a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, identificado con Nit. 860.034.313-7 contra: NORBERTO PALOMINO PALOMINO, identificado con cedula de ciudadanía 91.352.090, por las siguientes sumas y conceptos correspondientes al pagare No. 05725256000936154:	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00605	Ejecutivo Singular	NELKIS ROBLES BRITO	ZUNILDA - MENDOZA MARQUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de NELKIS ROBLES BRITO, identificada con cedula de ciudadanía 56.076.596 y en contra de ZUNILDA ISABEL MENDOZA MARQUEZ, identificada con C.C. 49.729.499, para que el(os) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas, por conceptos contenidos en una letra de cambio:	03/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00605	Ejecutivo Singular	NELKIS ROBLES BRITO	ZUNILDA - MENDOZA MARQUEZ	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario que devengue el(os) demandada(os) ZUNILDA ISABEL MENDOZA MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 49.729.499, como empleada del Bienestar Familiar. Limitar este embargo hasta la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$59'670.000,oo). Para su efectividad oficiese al jefe de talento humano y/o nómina de esa entidad, para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041003 de la ciudad de Valledupar.	03/12/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00610	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOSE ALBERTO MEDINA BATISTA	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía con garantía real a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, identificado con Nit. 860.034.313-7 contra: JOSE ALBERTO MEDINA BATISTA, identificado con cedula de ciudadanía 1.065.599.310, por las siguientes sumas y conceptos correspondientes a los pagares que garantizan las obligaciones No. 05725256001034090-05725256001070920:	03/12/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/12/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO